



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas

50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Marcelo Gonzalez Garcia, vecino de Vegacervera, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Abril último, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Nieves*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, y linda su punto de partida á todos aires con las fincas de Miguel Barrio é Inocencio Gutierrez, vecinos de dicho pueblo; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manchon negro que se encuentra entre las anteriores fincas, y desde él en direccion á los filones al E. se medirán 300 metros, á lindar con fincas particulares, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion N. se medirán 150 metros á lindar con arroyo que baja de Coladilla, donde se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion á los filones al O. se medirán 1.000 metros á lindar con terreno comun de Coladilla, don-

de se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion S. se medirán 200 metros á lindar con terreno comun, donde se colocará la 4.ª; desde ésta en direccion á los filones al E. se medirán 1.000 metros á lindar con fincas particulares, donde se colocará la 5.ª; desde ésta en direccion N. se medirán 50 metros á lindar con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Mayo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José Rodriguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Abril último, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 261 pertenencias de la mina de carbon llamada *Quinta*, sita en término de los pueblos de Ocejú, Olleros, Sahelicos y Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N. con las minas Sabero núm. 7, Aurora, Dolores, Estrella, Pilar, Perla y Sabero núm. 10; hace la de-

signacion de las citadas 261 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la referida mina Sabero núm. 10, y desde él se medirán al N. 900 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 400 metros, la 2.ª; desde ésta al N. 100 metros, la 3.ª; desde ésta al O. 100 metros, la 4.ª; desde ésta al N. 400 metros, la 5.ª; desde ésta al O. 200 metros, la 6.ª; desde ésta al S. 200 metros, la 7.ª; desde ésta al O. 300 metros, la 8.ª; desde ésta al N. 100 metros, la 9.ª; desde ésta al O. 100 metros, la 10; desde ésta al N. 100 metros, la 11; desde ésta al O. 200 metros, la 12; desde ésta al S. 200 metros, la 13; desde ésta al O. 400 metros, la 14; desde ésta al N. 100 metros, la 15; desde ésta al O. 200 metros, la 16; desde ésta al N. 200 metros, la 17; desde ésta al O. 1.400 metros, la 18; desde ésta al N. 100 metros, la 19; desde ésta al O. 200 metros, la 20; desde ésta al N. 100 metros, la 21; desde ésta al O. 500 metros, la 22; desde ésta al N. 100 metros, la 23; desde ésta al O. 200 metros, la 24; desde ésta al N. 100 metros, la 25; desde ésta al O. 200 metros, la 26; desde ésta al N. 100 metros, la 27; desde ésta al O. 300 metros, la 28; desde ésta al N. 100 metros, la 29; desde ésta al O. 200 metros, la 30; desde ésta al N. 100 metros, la 31; desde ésta al O. 200 metros, la 32; desde ésta al N. 100 metros, la 33; desde ésta al O. 100 metros, la 34; desde ésta al N. 100 metros, la 35; desde ésta al O. 100 metros, la 36; desde ésta al N. 100 metros, la 37; desde ésta al O. 100 metros, la 38; desde ésta al S. 600 metros, la 39; desde ésta al E. 300 metros, la 40; desde ésta al

S. 200 metros, la 41; desde ésta al E. 200 metros, la 42; desde ésta al S. 100 metros, la 43; desde ésta al E. 200 metros, la 44; desde ésta al S. 100 metros, la 45; desde ésta al E. 200 metros, la 46; desde ésta al S. 200 metros, la 47; desde ésta al E. 400 metros, la 48; desde ésta al S. 300 metros, la 49; desde ésta al E. 900 metros, la 50; desde ésta al N. 100 metros, la 51; desde ésta al E. 1.200 metros, la 52; desde ésta al S. 100 metros, la 53; desde ésta al E. 1.200 metros, la 54; desde ésta al S. 300 metros, la 55; desde ésta al E. 300 metros, la 56; desde ésta al S. 200 metros, la 57; desde ésta al E. 300 metros, la 58; desde ésta al S. 500 metros, la 59, y desde ésta con 200 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 261 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Mayo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D.ª Manuela Díez García, vecina de La Robla, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Abril

último, á la una y diez minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *San José*, sita en término del pueblo de La Robla, Ayuntamiento del mismo, y linda al Norte con el rio Bernesga, al Sur y Este con fincas particulares, y al Oeste con dicho rio; hace la desig-

nacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata junto al rio ya citado, y desde éste se medirán en direccion al Sur 1.000 metros, al Norte 20, al Este 1.400 y al Oeste 180, con lo que quedará cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edic-

to, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Mayo de 1892.

José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.			
	Trigo.		Cebada.		Garbanos.		Aros.		Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Yaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo.	De cebada.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Astorga.....	20	75	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Bañeza.....	18	39	9	69	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Vecilla.....	22	50	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leon.....	18	66	11	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murias de Paredes.....	20	»	14	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponferrada.....	18	02	10	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riaño.....	22	50	15	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salagun.....	19	05	11	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia de D. Juan.....	18	50	10	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafranca del Bierzo.....	19	81	10	81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	198	18	122	02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	10	81	12	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro. Pesetas. Cs.	LOCALIDADES.
TRIGO.....	Máximo..... 22 50	Riaño
	Mínimo..... 18 39	La Bañeza
CEBADA.....	Máximo..... 15 50	Riaño
	Mínimo..... 9 69	La Bañeza

Leon 10 de Mayo de 1892.—El Oficial encargado, MIGUEL ARMENTA.—V.º B.º.—El Gobernador, NOVILLO.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Indice que comprende una órden de adjudicacion aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 30 de Abril último y 10 del actual, cuyo pormenor se expresa á continuacion:

NÚMEROS		Término donde radican.	FECHAS		Nombre del comprador.	Su vecindad.	Importe Pesetas Cts.
del expediente	del inventario.		del remate.	de la adjudicacion.			
1.876	3.520	Maucilleros.....	29 Marzo 1892...	30 Abril 1892...	José Francisco Bresnes.....	Maucilleros.....	4.100 »
7.290	40.692	Sariego.....	29 Abril 1892...	10 Mayo 1892...	Benito Florez Lanzas.....	Leon.....	42 »
7.281	49.683	Villabalter.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	616 »
7.267	49.689	Villasinta.....	Idem.....	Idem.....	Constantino Martinez Caball.....	Idem.....	600 »
7.280	49.682	Villabalter.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	400 »
7.282	49.684	Armunia.....	Idem.....	Idem.....	Benito Diaz Garcia.....	Idem.....	552 »
7.286	49.688	Villarodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Gerardo Florez Llamas.....	Idem.....	9.000 »
7.289	49.691	Sariego.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Canuria de la Puente.....	Idem.....	65 »
1.903	3.549	Vegas del Condado.....	Idem.....	Idem.....	Primitivo B. Villapadierna.....	S. Cipriano del Condado.....	7.460 »
7.288	49.690	Villasinta.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Ordoñez Robles.....	Villasinta.....	1.151 »
7.285	49.687	Trobojo del Cerecedo.....	Idem.....	Idem.....	Marcelo Lallastegui Alonso.....	Armunia.....	251 »
7.284	49.686	Trobojo y Pobladura.....	Idem.....	Idem.....	Domingo Alvarez Llamas.....	Trobojo del Camino.....	4.002 »
7.278	49.680	Villabalter.....	Idem.....	Idem.....	Felipe Láz Oblanca.....	Villabalter.....	301 »
7.279	49.681	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Fernando Fernandez Carreño.....	Idem.....	1.051 »
7.291	49.693	Regueras do Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Juan Garcia Franco.....	La Bañeza.....	500 »
7.292	49.694	Requejo de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	11.101 »
7.283	49.685	Laguna Dalga.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	3.000 »
1.004	3.548	Moços.....	Idem.....	Idem.....	Santiago Florez Herques.....	Salagun.....	1.800 »

Leon 16 de Mayo de 1891.—El Administrador, Santiago Iñán.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden fecha 29 de Abril de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de terrenos titulados Val de Otero, Campar, Lagunas y Miron, y los montes llamados Los Charcos y Roan, promovida por el Alcalde pedáneo de Campo Salinas, del Ayuntamiento de Soto y Amio.

Real orden fecha 22 de Marzo de 1892, denegando la excepcion de venta de los terrenos titulados Las Huergas, Camporredondo, El Campo, El Redondin y El Cuesto, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Ventosilla, del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Real orden fecha 28 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los montes titulados Matolobos, y La Mata, de un terreno nombrado El Soto, y de una pradera denominada Era de Cobeco, promovida por el Alcalde pedáneo de Tapia de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Real orden fecha 22 de Marzo de 1892, desestimando las solicitudes de excepcion de venta de los terrenos titulados Urzal, Escolar, Recuesto, Fanal, La Prida, Las Campas, La Tencasa y La Carba, El Puesto, Vega la Gistra y Tejera, Mata de Arriba, Mata de Abajo, y Vallina Severa, Las Verdes, La Cardosa, Valdestrana, Entre los Cercados, Campa del Cueto, y Yozal, La Loma y Los Macrones, promovida por el Alcalde pedáneo de Getino, del Ayuntamiento de Carmenes.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 61 del reglamento de 15 Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 23 de Mayo de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminada la rectificacion de anillaramiento de este término municipal, para contribuir por contribucion territorial, en el año proximo de 1892 á 93, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria

del Ayuntamiento, para que dentro de él puedan los interesados examinarle y producir las reclamaciones de que se crean agravados.

Tambien se halla de manifiesto en la misma Secretaria por dicho término y á los mismos objetos, la cuenta municipal de 1890 al 91, y el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1892 al 93.

Villanueva de las Manzanas 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Joaquín Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres iguales de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro de los quince dias siguientes al que apareciera este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Carrizo 13 Mayo 1892.—El Alcalde, Lorenzo Muñiz.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince dias, para que todo vecino pueda enterarse de él si lo cree conveniente.

Quintanilla de Somoza 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Fuente.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

No habiendo tenido lugar en el día de hoy por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de carnes, cereales y sal, segun se halla anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dal 13 del actual, número 137, se anuncia otra nueva subasta, por las mismas especies, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se ha anunciado la primera.

Los Barrios de Luna 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo

á venta libre de las especies de consumos de este Ayuntamiento, para el año de 1892 á 93, cuya subasta se celebró el día de hoy, la corporacion de que tengo la honra de presidir, acordó celebrar la segunda, para el día 5 del mes de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, con las mismas condiciones que la anterior.

Cubillas de Rueda 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Valentín Sanchez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo.

Formados el presupuesto municipal, padron de cédulas personales y matricula industrial, para el año económico de 1892 á 1893, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, para que dentro de ellos, puedan hacer los que quieran las observaciones y reclamaciones que crean convenientes, pasados que sean no serán atendidas.

Regueras á 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Elias Lobato.

Alcaldía constitucional de Oencia.

No habiendo dado resultado favorable los encabezamientos gremiales voluntarios, anunciados para el día 22 del corriente, y teniendo acordado la Corporacion y asociados el arriendo á la exclusiva, y toda vez que no dió resultado el arriendo á venta libre por el grupo de liquidos en ninguno de los pueblos del municipio, se anuncia por el presente el mencionado arriendo, á la exclusiva por un año, que tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 2 de Junio entrante de siete á nueve de la mañana, para todo aquel que quiera tomar parte.

Oencia Mayo 22 de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

El día 17 del corriente despareció de la casa de Santos Alvarez, vecino de esta villa, una pollina de la propiedad de Guillermo Jañez, de Congosto, la que es de las siguientes señas: pelo blanco, cerrada, de cuatro á cinco cuartas de alzada, orejas caídas, desherrada de las cuatro patas, llevaba cabezada de cuero con cadena de licorro, albarda en buen uso, dos pellejas negras, cinta encarnada de estambre y

cáñamo y tarra de lana forrada de estopa.

Ruego á los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan á la busca de dicha res, al mismo tiempo que suplico á la persona en cuyo poder se halla la entregue á su dueño, quien satisfará los gastos que dicha pollina haya ocasionado.

Ponferrada 21 de Mayo 1892.—Alfredo Agosti.

Alcaldía constitucional de Cea.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion de 1.600 pesetas anuales, con obligacion de asistir á todas las familias pobres de este Municipio, segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, fecha 14 del corriente mes; los aspirantes podrán poner las instancias dentro del plazo prefijado de treinta dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cea 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta peñal el apéndice al anillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaria respectiva por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Sahelices del Rio 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, por providencia de esta fecha, recaída en sumario que instruye en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de Casimiro Badero Bayon, vecino que fué de Villaobispo, acordó se cite á la esposa de éste, Eustoquia Pania-gun, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este

Juzgado, sito en la cárcel pública, con objeto de ofrecerla el procedimiento en dicho sumario, aparcibiéndola qua de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Leon 21 de Mayo de 1892.—El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de este partido de Sahagun.

Hago saber: que no habiéndose podido llegar á conseguir la identificación del cadáver de un hombre, como de 25 años de edad, que con la cara desfigurada apareció ahogado en el río Esla, frente al pueblo de Cubillas de Rueda, el día 28 de Abril último; vistiendo chaqueta y pantalón de estameña negra, usada, chaleco de pañete viejo, calcetas blancas y ruines, blusa de color, usada, y camisa y calzoncillos de lienzo, en mediano uso, se hace público por el presente á fin de que la persona que tenga conocimiento de dicho hallazgo se presente á manifestar el nombre y apellidos de aquél, y las demás circunstancias conducentes á dicha identificación.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y policía judicial, especialmente de los pueblos ribereños del Esla, practiquen las diligencias necesarias á dicho fin, así como para la averiguación de las causas de la muerte de dicho desconocido y su autor, dando cuenta en su caso si las gestiones fueran eficaces.

Dado en Sahagun á 15 de Mayo de 1892.—Tomás de Barinaga Boloso.—D. S. O., Matias Garcia.

Cédula de citacion.

El Juzgado de instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que por hurto de un saquito que contenia 10 ó 12 pesetas en cobre, de la propiedad de Gonzalo Fernandez, dueño de la confiteria de la calle de Cardiles; timbrada La Delicia, contra Juan Ferrer (a) Ferroni, y Pedro Martinez (a) Tarin, acordó citar de comparecencia en la sala de audiencia del Juzgado para recibirle declaración á un viajante que llegó á esta ciudad el 10 de los corrientes en el tren correo procedente de Asturias, y se hospedó en casa del industrial D. Lorenzo Carnicero, vecino de la plazuela de San Marcelo de esta ciudad, y cuyo individuo entregó á un chico de unos doce años, su maleta para que la condujese á la referida casa de Carnicero, debiendo verificar la

comparecencia en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Leon Mayo 19 de 1892.—El Actuario, Marcelo Gonzalez.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en expediente de ejecución de sentencia pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregoria Perez, mujer de Vicente Blanco, vecina de Palacios de la Valduerna, en causa que se la signió por sustracción de garbanzos, se acordó sacar á subasta los bienes siguientes, de la propiedad de la Gregoria:

1.ª Una tierra en término de Palacios de la Valduerna, al pago que llaman Encima las Huertas, de hacer en sembradura seis celemines de trigo, regadía, ó sea 9 áreas 38 centiáreas, que linda por el O., P. y N. con tierra de D. José de Mata, vecino de La Bañeza, M. con otra de Ramona Alonso Perez, viuda, de Palacios, tasada en 225 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago de la anterior, de hacer en sembradura 3 áreas 13 centiáreas ó sean dos celemines de trigo, regadía, que linda por el O. con el camino del monte, M., P. y N. con tierras de D. José de Mata, vecino de La Bañeza, tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Espinadal, de hacer en sembradura 15 áreas 65 centiáreas ó sean dos y media hominas de trigo, regadía, que linda por el O. con otra de José de Mata, vecino de La Bañeza, M. con zanja del Espinadal, P. y N. con tierra de don Miguel Nistaf Ares, de Palacios, tasada en 200 pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término, al pago que llaman las Suertes, de hacer en sembradura 25 áreas 4 centiáreas ó sean cuatro heminas de trigo, regadía, que linda por el O. con D.ª Valentina Gonzalez, viuda, de Palacios, M. otra de Ramona Alonso, viuda, de Palacios, P. con prado de los Santos y N. con tierra de D. Lucio Melendez, de Palacios, tasada en 75 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término y pago que llaman la Vega, de hacer en sembradura 14 áreas 8 centiáreas ó sean seis celemines de trigo, secana, que linda por el O. con tierra de D. José de Mata, vecino de La

Bañeza, M. tierra de Ramona Alonso, viuda, de Palacios, P. otra de Saturnino Perez Franco, vecino de Santiago Millas y N. con tierra de la testamentaria de Fernando Martinez, vecino de Palacios, tasada en 100 pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término y pago, de hacer en sembradura 7 áreas 4 centiáreas ó sean tres celemines de trigo, secana, que linda por O. con tierra de la Capellanía de todos los Santos, P. se ignora, M. con tierra de José de Mata, vecino de La Bañeza, y N. con tierra de Ramona Alonso, vecina de Palacios, tasada en 60 pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo término y pago de las anteriores, de hacer en sembradura 9 áreas 39 centiáreas ó sea una hemina de trigo, secana, que linda por el O. y P. con tierra de D. José de Mata, vecino de La Bañeza, M. con tierra de la Capellanía de todos los Santos y N. con tierra de Jacinto Garcia, por su mujer, vecinos de Palacios, tasada en 80 pesetas.

8.ª Otra tierra en el mismo término, al pago que llaman los Cabritos, de hacer en sembradura 11 áreas 73 centiáreas ó sean cinco celemines de trigo, secana, que linda por el O. con tierra de D. José de Mata, vecino de La Bañeza, P. con tierra del Excelentísimo Sr. Conde de Montijo, M. otra de Manuel Satue y N. otra de Ramona Alonso, viuda, vecinos de Palacios, tasada en 125 pesetas.

9.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Monte de Abajo, á la fuente nueva, de hacer en sembradura 14 áreas 8 centiáreas ó sean seis celemines de centeno, que linda por el O. con carretera nacional, M. con el caño de la fuente nueva, P. con tierra de José Gutierrez, por su hijo José Manuel y N. con otra de Ramona Alonso, viuda, vecinos de Palacios, tasada en 40 pesetas.

10.ª Otra tierra en el mencionado término y pago que llaman Monte Arriba, de hacer en sembradura 11 áreas 73 centiáreas ó sean cinco celemines de centeno, que linda por el O. con tierra de Felipe Rodriguez, de Palacios, M. y P. se ignora y N. con el camino del monte, tasada en 15 pesetas.

11.ª Otra tierra en el mismo término y pago de la anterior, de hacer en sembradura 18 áreas 78 centiáreas ó sean dos heminas de centeno, que linda por el O. con tierra de Bartolomé Perez, P. otra de Mateo Monroy, de Palacios, M. se ignora y N.

con el camino del monte, tasada en 30 pesetas.

La subasta tendrá efecto ante este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Palacios de la Valduerna, el día 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que existen títulos de propiedad de las fincas pendientes de inscripción en el Registro.

Dado en La Bañeza á 12 de Mayo de 1892.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomás de la Poza.

Juzgado municipal de Cuadros.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y la de suplente por no haber estado nunca provista. Lo que se anuncia al público para que los que deseen optar á dichas plazas, presenten las solicitudes documentadas en término de quince dias, en la Secretaría de este Juzgado. La provisión se hará con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cuadros 20 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Ignacio Llamas.

ANUNCIOS OFICIALES.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares, en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la Gaceta de Madrid del día 10 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 16 de Mayo de 1892.—El Comandante Secretario, Manuel Miguel.

LEON: 1892